

cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no acañen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28441 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a Cruz Roja Española para construcción de un edificio para oficinas y servicios de la Cruz Roja del Mar, en la zona de servicio del Puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 16 de septiembre de 1982, una autorización a Cruz Roja Española, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Zona de Servicio del Puerto de Vigo.
Destino: Construcción de un edificio para oficinas y servicios de la Cruz Roja del Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

28442 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Agasa, Comercio y Explotación de Pesca, S. A.», la construcción de una nave para almacenamiento de pertrechos, conservación frigorífica de pescado y oficinas, en la zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 16 de septiembre de 1982, una autorización a «Agasa, Comercio y Explotación de Pesca, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Zona de Servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.
Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de pertrechos, conservación frigorífica de pescado y oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

28443 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1982, de la Jefatura de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras que se mencionan.*

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Ronda de Porreres de la PM-502 a la PM-504», del término municipal de Porreres, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Porreres, el día 12 de noviembre de 1982, a las once horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Números de fincas: 249, 252 y 262. Nombre: Don Miguel Bover Julia.

Número de finca: 253. Nombre: Doña Inés Fiol Ferrá.

Número de finca: 117. Nombre: Don Juan Cerdá Bisquerra.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1982.—El Ingeniero Jefe.—17.435-E.

28444 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de octubre de 1982, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se hace público el resultado del concurso convocado para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el grupo C: Ayudas de 500.000 pesetas para la realización de los siguientes temas:

9. «El planeamiento especial en la protección de los suelos de elevada aptitud agrícola. Un ensayo en la comarca de Bergantiños (La Coruña).»

Se ha omitido el nombre del adjudicatario, y debe decir: «Adjudicatario: Don José Manuel García Queijeiro».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28445 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1982 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para los Centros privados de Enseñanza a Distancia.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para los Centros de Enseñanza a Distancia suscrito por la Asociación Empresarial «Asociación Nacional de Centros de Enseñanza a Distancia (ANCD)» y por las Centrales Sindicales «Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO)», «Federación de Sindicatos Independientes de Trabajadores de la Enseñanza (FESITE-USO)» y la Federación de Trabajadores (FETE-UGT), el día 14 de septiembre de 1982, y presentado en este Departamento con fecha 15 de septiembre de 1982, en debida forma por figurar la documentación preceptiva, según